

AV
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00557-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el demandado **JUAN DAVID DE LOS SANTOS MARTINEZ**, se observa constancia de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, mismo que se efectuó en atención al artículo 10 del decreto 806 de 2020; por lo que se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

De la revisión del expediente, se deja ver también poder de sustitución arrimado por correo electrónico del 19 de febrero de 2021, en donde la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA le confiere similares facultades a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS para actuar dentro del presente tramite. Por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador ad litem, se designa al Doctor **JORGE IVAN CARDENAS ZAPATA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en las presentes diligencias a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS como apoderada de la parte demandante, conforme al poder de sustitución aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ



HELGA JOHANNA RIOS DURAN